

20 de diciembre de 1984.

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE PLENA JURISDICCION.

SE CONTESTA REVOCATORIA.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES
PLC e ICI DE CENTROAMERICA S.A.,
solicitan se reforme la Resolu-
ción No.37 de 24 de agosto de
1982, dictada por el Ministerio
de Comercio e Industrias y la
revocatoria de la resolución
No.58 de 30 de noviembre de
1983, dictada por el Organo Eje-
cutivo, y se haga otras decla-
raciones.

HONORABLES MAGISTRADOS, EN GRADO DE APELACION, DE LA SALA TERCERA
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Dentro del término hábil para ello y en mi condición de defen-
sor de los actos de la administración, por este medio concurre ante
Ustedes muy respetuosamente a fin de contestar el traslado que se
me ha corrido del Recurso de Revocatoria interpuesto por la parte
actora contra el Auto de fecha 29 de noviembre de 1984, lo cual g
hago de la siguiente manera, previa solicitud de que el mismo se
mantenga en todas sus partes:-

1.- Mediante Auto de fecha 12 de septiembre de 1984 la Magistra
da Sustanciadora resolvió que previa la revocatoria de la providen-
cia que acoge la demanda, la misma no fuera admitida en base a los
siguientes razonamientos:-

"Se observa que el artículo 46 de la Ley
135 de 1943 dispone:-

Artículo 46:- Cuando el acto no
ha sido publicado, o se deniega la
expedición de la copia o la certifica-
ción sobre publicación, se expresa-
rá así en la demanda, con indicación
de la oficina donde se encuentra el
original, o del periódico en que se
hubiere publicado, a fin de que soli-
te por el sustanciador antes de admi-
tir la demanda".